CONTRATO N° 4 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO, OFICINAS Y EQUIPOS PARA LA INSTITUCIÓN"

Entre la UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representado por la señora María Adelaida Aguadé de Quevedo, con documento de identidad Nº 392.211, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social, designada según Decreto N° 8.903 de fecha 18 de mayo de 2012, constituyendo domicilio en la calle Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 12, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa HAC INGENIERIA, con domicilio en Alberdi N° 320 c/Palma, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ing. Hugo Acosta Cardozo, con documento de identidad Nº 686.353, en su carácter de Propietario, en adelante denominado EL PROVEEDOR de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento de Edificio, oficinas y equipos para la Contratante.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente Contrato es el servicio de mantenimiento de edificio, oficinas y equipos por parte de EL PROVEEDOR, y autorizado por LA CONTRATANTE, durante el Ejercicio Fiscal 2012, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS DE LA CONTRATANTE

a) Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHO DE EL PROVEEDOR
Exigir el pago por incumplimiento del contrato, de conformidad a la cláusula primera del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
El servicio de mantenimiento de edificio, oficinas y equipos, estará destinado exclusivamente para la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y MULTAS
Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato asciende a la suma de guaraníes ochenta millones quinientos mil (G. 80.500.000.-) incluidos todos los impuestos y gravámenes y de acuerdo al siguiente detalle:

Lote N° 1: Por el monto de guaraníes veinte y cuatro millones quinientos mil (G.24.500.000.-), incluido todos los impuestos y gravámenes.

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República
El Paraguayo Independiente N° 515 - 2º Piso
Telefax: (595-21)493 456/7/8
E-mail: gabinetesocial@gabinetesocial.gov.py
ASUNCION-PARAGUAY

Lote N° 2: Por el monto de guaraníes veinte y tres millones ochocientos mil (G. 23.800.000.-), incluido los impuestos y gravámenes.

Lote N° 3: Por el monto de guaraníes treinta y dos millones doscientos mil (G. 32.200.000.-), incluido los impuestos y gravámenes.

Queda comprendido y aceptado por las partes que LA CONTRATANTE, solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante el año 2012, hasta el monto límite estipulado, no así los saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO
Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones;
c) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR;
d) La planilla de precios; y
e) Las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA CONTRATANTE
LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR en la prestación de los servicios objetos del contrato y que, como consecuencia, afecte a la Unidad Técnica del Gabinete Social en el normal cumplimiento de sus funciones.

b) Cuando exista incapacidad financiera de EL PROVEEDOR, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.

c) Por suspensión del servicio por parte de EL PROVEEDOR, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda, en la transferencia del rubro, en cuyo caso será imputable a LA CONTRATANTE, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL PROVEEDOR
EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de LA CONTRATANTE.
b) Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza o caso fortuito.

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República
El Paraguayo Independiente N° 515 - 2° Piso
Telefax: (595-21)493 456/7/8
E-mail: gabinetesocial@gabinetesocial.gov.py
ASUNCION-PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas" y el Art. 125 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EN FE DE LO CUAL, LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los ...30... días del mes de ...mayo..... de dos mil doce.

PRESIDENCIA DEL PARAGUAY GABINETE SOCIAL

PROVEEDOR

CONTRATANTE

Servicios Generales para la Construcción
Proyectos de Inversión
Ingeniería Consultoría

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República
El Paraguayo Independiente N° 515 - 2° Piso
Telefax: (595-21)493 456/7/8
E-mail: gabinetesocial@gabinetesocial.gov.py
ASUNCION-PARAGUAY